Expediente: **1087/18**
Carátula: **NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OTROS POSIBLES COHEREDEROS DE MARIA ALDA SEGURA, -HEREDERO DEL DEMANDADO
23291752209 - SEGURA, MARIA ALDA-DEMANDADO
90000000000 - SEGURA, MIGUEL EDUARDO-DEMANDADO
20161761959 - NIEVA, CRISTINA DEL VALLE-ACTOR
23291752209 - FONTANA, GABRIEL EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
23291752209 - FONTANA, GABRIEL EDUARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1087/18

H105014942540

JUICIO: NIEVA CRISTINA DEL VALLE c/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1087/18.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

Tengo presente la constancia actuarial del 08/03/24 que antecede sobre la audiencia del art. 69 del CPL, en consecuencia dispongo:

I) Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL.

II) Otorgar a la accionante el plazo de tres días a contar a partir del día siguiente a la notificación de este acto en el domicilio digital de su letrado apoderado, para que reconozca o desconozca la instrumental acompañada con la contestación de demanda, en los términos del art. 88 del CPL,. **Asimismo, se hace saber que la norma impone una carga personal a la actora, por lo el escrito que pudiera presentarse para su cumplimiento deberá venir firmado por la Sra. Nieva.**

III) Diferir el inicio del plazo de producción de pruebas **para el día hábil siguiente al 27/03/24**, **fecha en la que será notificado en sus respectivos casilleros digitales lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes** (conf. con lo dispuesto por los arts. 197 y 199 de la Ley 9531).

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.